

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que el Dr. IVAN DE JESUS LLANOS HENRIQUEZ radica memorial en el que aporta constancia del envío de la notificación a la parte demandada a través de su correo electrónico. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, 19 de julio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que a la fecha la parte demandante no ha allegado la constancia de acuso de recibo donde se evidencie el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, es de anotar que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2022, el despacho requirió a la parte demandante para que cumpliera con dicha carga procesal.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que allegue la evidencia del acuso de recibo o realice la notificación a la parte demandada JEAN CARLOS FORNARIS BUELVAS, dentro del término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd892740c64bcb81949753595bae006e14fafefb537e347af534efabfe8c8e82**

Documento generado en 19/07/2022 03:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>